

- 8.2.3.- Se solicita que CADA HOJA PERTENECIENTE A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, CONFORME A ESTAS BASES SEA NUMERADA Y FIRMADA POR EL POSTULANTE en alguno de sus márgenes, a fin de resguardar a la integridad de la postulación.
- 8.2.4.- LA NO PRESENTACIÓN OPORTUNA (fuera de plazo) y la falta de presentación de DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY, DEJARA FUERA DE CONCURSO A LOS POSTULANTES, declarándose inadmisible la postulación.

## 9.- APERTURA DEL CONCURSO.

El concurso se abrirá en la fecha y hora indicada en el cronograma, proceso para el cual se reunirá en pleno el COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONCURSO.

Los postulantes que hayan superado esta etapa de presentación de sus antecedentes serán evaluados, por el referido comité, según lo establecido en la PAUTA DE EVALUACIÓN CURRICULAR, en los factores:

- EVALUACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIONES.
- EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL.
- ENTREVISTA PERSONAL y PSICOLOGICA.

## 10.- COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

El COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CONCURSO, de conformidad a la legislación que rige a los funcionarios de Salud Municipal, ley N° 19.378 y supletoriamente la que rige a los funcionarios municipales, Ley N° 18.883 artículo 19 y el Dictamen de C.G.R N° 80.319 de fecha 6 de diciembre de 2013, el Comité de Selección del concurso está conformado por los tres servidores de más alto nivel jerárquico de la entidad edilicia, con excepción del alcalde y del Juez de Policía Local y actuara como Secretario del Comité, el encargado de la Unidad de Recursos Humanos, o quien haga sus veces de tal. La comisión evaluará a los postulantes, seleccionando en su caso y confeccionando la terna que se propondrá al Sr. Alcalde.

La referida Comisión, tendrá la facultad de pronunciarse sobre el cumplimiento o no de los antecedentes presentados, definiendo si el postulante debe o no continuar en el proceso, levantado acta de todo lo obrado. Integrará la comisión, en calidad de Ministro de Fe, un Representante del Director del Servicio de Salud, en cuyo territorio se encuentre la Entidad Administradora de Salud Municipal, según lo estipulado en el art. 35 de la Ley N° 19.378, un representante del gremio y un Concejal.

## 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CARGO.

Los CRITERIOS DE EVALUACIÓN, para la selección de postulantes al cargo que se provee en este concurso, se resumen en los siguientes factores: